

**PROSPECTO SIMPLIFICADO
SCOTIA FONDO RENTA LATAM 4Y FMIV**

INFORMACION BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información básica que el inversionista necesariamente debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del fondo mutuo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual puede ser consultado en la página web www.scotiabank.com.pe/inversiones/fondos.html

Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de Scotia Fondo Renta Latam 4Y FMIV. El valor de las inversiones del fondo mutuo es variable dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor de cuota del fondo mutuo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del fondo mutuo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará algún valor predeterminado.

Scotia Fondo Renta Latam 4Y FMIV ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. no es una entidad bancaria y ella así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: **05/04/2016**

1. DATOS GENERALES DEL FONDO:

- 1.1. **Fondo Mutuo:** Scotia Fondo Renta Latam 4Y FMIV.
- 1.2. **Tipo:** Fondo Mutuo Flexible en Dólares Americanos.
- 1.3. **Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A.
- 1.4. **Custodio:** Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)
- 1.5. **Plazo de Vigencia:** Hasta el 12/10/2020

2. REGIMEN LEGAL DEL FONDO

Scotia Fondo Renta Latam 4Y FMIV se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación, Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, y sus modificaciones posteriores (en adelante "LEY"), el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores (en adelante "REGLAMENTO"), y otras disposiciones de carácter general que dicte SMV.

El fondo mutuo fue inscrito en SMV mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 027-2014-SMV/10.2 de fecha 09 de mayo del 2014.

3. INVERSIONES DEL FONDO

3.1. El Objetivo de Inversión

El objetivo del Fondo es lograr un rendimiento no menor al indicador de comparación establecido en el presente Prospecto Simplificado. Para cumplir con este objetivo, Scotia Fondo Renta Latam 4Y FMIV invierte predominantemente en instrumentos de deuda, principalmente en dólares americanos y con una duración promedio hasta de mil ochenta (1080) días.

El fondo mutuo invierte mayormente en el mercado internacional. Los instrumentos de deuda de largo plazo deberán tener una clasificación internacional superior o igual a BBB- con posibilidad de una reducida participación en instrumentos BB - y para el corto plazo la categoría será igual o superior a CP2. Para el caso de la clasificación de riesgo local, el fondo invierte en instrumentos de deuda con

clasificación de riesgo igual o superior a BBB- (para mediano y largo plazo) y CP2 (para corto plazo). También se invierte en instrumentos sin clasificación.

El fondo mutuo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión, que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias. Asimismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y en Exchange Traded Fund (ETF), que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

Asimismo, el fondo mutuo también podrá invertir en menor medida, en cuotas de fondos de inversión que aunque no sean tipificados como instrumentos de deuda bajo los criterios expresados en el artículo 63°, literal a), numeral 2 del Reglamento de Fondos de Inversión entreguen flujos relativamente estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales. El portafolio de inversiones del fondo mutuo tendrá una duración de hasta mil ochenta (1080) días.

El fondo mutuo podrá realizar operaciones con derivados sólo con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites establecidos en la política de inversiones.

3.2. Política de Inversiones

Política de Inversiones	%	
	Mínimo sobre la cartera	Máximo sobre la cartera
I. Según Tipo de instrumentos		
Instrumentos representativos de participación	0%	20%
Fondos de Inversión	0%	20%
Instrumentos representativos de deuda	80%	100%
Fondos de Inversión	0%	25%
Fondos Mutuos o ETFs	0%	25%
Bonos, Papeles Comerciales, Letras	0%	100%
Depósitos o Certificados de Depositos	0%	100%
II. Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota	50%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	50%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	49%
Inversiones en el mercado extranjero	51%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo (1)(2)(3)		
Mercado Local		
Mediano y largo plazo	0%	49%
Categoría AAA hasta AA-	0%	49%
Categoría A+ hasta A-	0%	49%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	49%
Corto plazo	0%	49%
Categoría CP-1	0%	49%
Categoría CP-2	0%	25%
Entidades Financieras	0%	49%
Categoría A	0%	49%
Categoría B+ hasta B-	0%	25%
Mercado Internacional		
Mediano y largo plazo(4)	0%	100%
Categoría AAA hasta AA-	0%	100%
Categoría A+ hasta A-	0%	100%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	100%
Categoría BB+ hasta BB-	0%	50%
Corto plazo	0%	100%
Categoría CP-1	0%	100%
Categoría CP-2	0%	50%
Estado Peruano	0%	100%
Sin clasificación	0%	25%
V. Instrumentos derivados (5)		
	0%	100%

Forward		
A la moneda del valor cuota	0%	75%
A monedas distintas del valor cuota	0%	50%
Swap	0%	75%

(1) Si los rangos de calificación cayeran por debajo de lo establecido en la Política de Inversiones por causas no atribuibles a Scotia Fondos se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Artículo 120° del Reglamento de Fondos Mutuos.

(2) Para este rubro sólo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda no los instrumentos de participación.

(3) Válido solamente para las inversiones en instrumentos representativos de deuda o pasivos. Clasificaciones según equivalencias establecidas por el Reglamento.

(4) Se podrán tomar emisiones realizadas en el exterior con clasificación igual o mayor a BB- siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz. Esta categoría incluye los depósitos a plazo en bancos del exterior en los cuales el fondo invierte.

(5) En el caso de operaciones con derivados, se podrá invertir en derivados sin fines de cobertura únicamente cuando se deshace una operación coberturada para cubrir necesidades de liquidez para el pago de rescates.

3.3 Indicador de comparación de rendimientos

El indicador de comparación de rendimientos del fondo mutuo será un 20% del rendimiento promedio simple de cada uno de los índices de Credit Suisse de retorno total de los bonos globales en dólares americanos para cada país (Brasil, Chile, Colombia, México y Perú). El 80% restante, será el promedio simple de las tasas de interés en dólares a 360 días del Banco más grande de cada país.

Este índice se comparará mensualmente con la rentabilidad del fondo mutuo y se calculará en forma anual expresándose en una tasa correspondiente al periodo al cual se refiera la rentabilidad del fondo mutuo.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del índice representado por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

$$\text{Indicador de Comparación} = [25\% * (\text{RGLGEPET} + \text{RGLGECOT} + \text{RGLGECHT} + \text{RGLGEBRT} + \text{RGLGEMET})/5] + [75\% * [(\text{Ra} + \text{Rb} + \text{Rc} + \text{Rd} + \text{Re}) / 5]]$$

Donde:

Ra: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares primer Banco del Perú <http://www.sbs.gob.pe>

Rb: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares del primer Banco de Colombia (www.superfinanciera.gov.co/)

Rc: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares primer Banco de Chile (<http://www.svs.cl>)

Rd: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares primer Banco de Brasil (<http://www.cvm.gov.br/>)

Re: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares primer Banco de México (<http://www.cnbv.gob.mx>)

- RGLGEPET: Rendimiento del índice GBLGEPET, representativo de los rendimientos de los bonos peruanos en US\$ de largo plazo. (Fuente bloomberg)
- RGLGECOT: Rendimiento del índice GBLGECOT representativo de los rendimientos de los bonos del Gobierno Colombiano en US\$ de largo plazo. (Fuente bloomberg)
- RGLGECHT: Rendimiento del índice GBLGECHT representativo de los rendimientos de los bonos del Gobierno Chileno en US\$ de largo plazo. (Fuente bloomberg)
- RGLGEBRT: Rendimiento del índice GBLGEBRT representativo de los rendimientos de los bonos del Gobierno Brasileño en US\$ de largo plazo. (Fuente bloomberg)
- RGLGEMET: Rendimiento del índice GBLGEMET representativo de los rendimientos de los bonos del Gobierno Mexicano en US\$ de largo plazo. (Fuente bloomberg)

4. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversor

i) Comisión de Suscripción:

Hasta el 1% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables.
Actualmente no se cobra esta comisión.

No se admitirán suscripciones luego de los 15 días hábiles de la entrada en vigencia del presente documento.
No se admitirán suscripciones programadas.

ii) *Comisión de Rescate:*

La comisión de Rescate dependerá del plazo de permanencia según se detalle en la siguiente tabla:

Comisión de Rescate Anticipado	
Si el rescate se realiza dentro de los 360 días	8%
Si el rescate se realiza entre los 360 y 720 días	4%
Si el rescate se realiza entre los 720 y los 1080 días	2%
Si el rescata se realiza entre los 1080 días y el vencimiento del Fondo	1%

Los Rescates programados cuya solicitud se reciba dentro de los 10 días hábiles de entrada en vigencia del presente prospecto no estarán afectos a ninguna comisión de Rescate.

iii) *Comisión de Transferencia:*

No se cobra comisión de Transferencia.

iv) *Comisión de Traspaso:*

No se cobrará comisión de Traspaso, ni aquellas que correspondan al rescate y suscripción de ésta operación, salvo que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia, en cuyo caso se aplicará la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

v) *Gastos por transferencias interbancarias:*

Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.

vi) *Emisión de Títulos físicos de Certificados de Participación:* US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos aplicables por cada título físico.

b) Gastos a Cargo del FONDO

i) *Comisión Unificada del FONDO:*

0.85% (Tasa Nominal anual) más IGV y demás tributos aplicables, la cual será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del fondo mutuo

ii) *Comisiones propias de las operaciones de inversión:* Hasta el 5% del monto de la transacción incluyendo los impuestos de ley.

Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. En caso el FONDO invierta en otros fondos administrados por terceros, la comisión de estos será con cargo al FONDO.

5. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

- a) Moneda del Fondo: US\$ (Dólares Americanos)
- b) Monto de suscripción mínima: El monto mínimo de inversión inicial (y de inversiones adicionales) es de US\$ 20,000.00 (Veinte Mil Dólares Americanos).
- c) Monto mínimo de Permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.
- d) Monto mínimo de Rescate: El monto mínimo de rescate es el equivalente al valor de una cuota de participación.
- e) Plazo mínimo de permanencia: El fondo deberá mantenerse hasta su vencimiento, de lo contrario el partícipe asumirá la comisión por rescate

anticipado que se señala en la sección 4 a) del presente prospecto.

f) Hora de corte:

La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00:00 de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.

Día de Solicitud (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate
Lunes	Lunes
Martes	Martes
Miercoles	Miercoles
Jueves	Jueves
Viernes	Viernes
Sábado	Sábado
Domingo	Domingo
Feriado	Feriado

g) Asignación del valor cuota:

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan los sábados, domingos y feriados se les asignará el valor cuota del día (t), según criterio de asignación.

Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor. Luego de los 10 días de entrada en vigencia del presente prospecto, no se admitirán solicitudes de traspaso desde otro fondo hacia este.

h) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso a través de las oficinas de Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y de las agencias del Scotiabank se recepcionarán en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m, de lunes a viernes.

Las solicitudes de suscripción, rescates y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal f) y g) del presente Prospecto Simplificado.

El horario de atención a través de los medios electrónicos (página web) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos (página web) los días sábados, domingos y feriados y fuera del horario de atención a través de las oficinas de Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y de Scotiabank serán atendidas al día útil siguiente y se les asignará el valor cuota respetando lo establecido en el literal f) y g) del presente Prospecto Simplificado.

No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de los medios electrónicos (página web).

Los participes jurídicos no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página

web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

Todas las consultas a través de la página web podrán realizarse las 24 horas del día los siete días de la semana, así como las respuestas a dichas consultas se emitirán posteriormente en un máximo de cinco días hábiles.

i) Plazo para el pago de rescates:

Al día útil siguiente de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, salvo que se trate de rescates significativos.

Los pagos de rescates se realizarán en la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 hrs)	Fecha de pago (Al día útil siguiente) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Lunes
Sábado	Lunes
Domingo	Lunes
Feridos	Al día útil siguiente

En el caso de rescates programados cuya fecha de pago pre establecida coincida con un día Sábado, Domingo o feriado, esté se pagará al siguiente día útil.

j) Rescates significativos:

El monto de rescate para ser considerado significativo es de US\$ 350,000 (Trescientos Cincuenta Mil Dólares Americanos) en adelante.

El plazo para el pago de rescates significativos no excederá de 10 días útiles desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

También podrán considerarse rescates significativos aquellas solicitudes presentadas en un mismo día por más de un partícipe que en conjunto sumen US\$350,000 (Trescientos Cincuenta Mil Dólares Americanos) en adelante, a los que les será comunicada esta calidad el mismo día en que se configure, a través del medio elegido para la remisión del estado de cuenta.

k) Agente Colocador:

Scotiabank Perú S.A.A., Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A. y promotores directos.

l) Otros aspectos particulares del fondo mutuo:

(i) Valor Inicial de Colocación de US\$ 10.00 (Diez Dólares Americanos).

(ii) Suscripciones Programadas: No existirán suscripciones programadas para este fondo.

(iii) Rescates programados: Los partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de rescate. El valor cuota a asignar para la liquidación de estas operaciones será el correspondiente a la fecha o evento previamente determinado y la fecha de pago será el día útil siguiente de esta fecha o evento, salvo rescates significativos.

En caso que la fecha establecida para el rescate programado sea un día sábado, domingo o feriado, el

correspondiente rescate será atendido al día útil siguiente con el valor cuota de acuerdo al criterio de asignación.

6. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera de El Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:

- 1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- 2) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.
- 4) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 5) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- 6) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 7) **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
- 8) **Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
- 9) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- 10) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.